



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Trece de abril de dos mil veintidós

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA
Demandados	VIVIANA VERGARA OROZCO Y OTROS
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00057 00
Asunto:	Inadmite demanda

Se **AVOCA** conocimiento de la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía real, procedente por competencia del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería – Córdoba. Estudiada la misma, encuentra el despacho que es necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia.

- Allegará el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **034-88082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, con vigencia de expedición no superior a un (1) mes (CGP art. 468-1-2). Lo anterior, por cuanto, a pesar de ser relacionado en el acápite de pruebas, no se anexó a la demanda.
- Consecuente con lo anterior, si lo pretendido es que se adelante un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria, dirigirá la demanda únicamente en contra del propietario inscrito del inmueble (CGP art. 468-1-3).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo.- Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: jccoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Tercero.- Reconocer personería al doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO identificada con T.P. 259.203 del C.S.J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto.- Advertir que el expediente podrá ser consultado a través del siguiente link:

[Vínculo proceso: radicado 05837-31-03-001-2021-00057-00](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c82498998dbea1240a5b48a759aebd654161195bf7efaa623555669384116c76
Documento generado en 13/04/2021 03:52:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **14 DE ABRIL 2021.**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **032** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA